

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### **ACUERDO número 645 por el que se instituye la Semana Nacional de la Alimentación Escolar.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o., segundo párrafo y 4o., sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., fracciones I, IX, X y XV de la Ley General de Educación; 28, inciso D de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y 1, 4 y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como principio rector el Desarrollo Humano Sustentable y propone como una visión transformadora del mundo, asegurar para los mexicanos de hoy la satisfacción de sus necesidades fundamentales como la educación, la salud y la alimentación;

Que el referido Plan, en su Eje 3 "Igualdad de oportunidades", establece entre otras estrategias para impulsar su Objetivo 12 "Promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo", la de promover el trabajo en conjunto de las autoridades escolares, maestros, alumnos y padres de familia en la conformación de verdaderas comunidades con metas compartidas y con el interés de brindar a los niños y jóvenes una educación que aspire a una formación integral; diseñar mecanismos para que los padres de familia, como parte importante de la comunidad educativa, participen con mayor interés en el seguimiento y apoyo en la formación de sus hijos, garantizándose para ello las condiciones de operación de los Consejos Escolares de Participación Social en cada plantel, así como fomentar el deporte y la actividad física en la escuela a efecto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los mexicanos para una existencia saludable, productiva y prolongada;

Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 señala que la educación ha estado en la base de notables avances en materia de salud, de nutrición y de prevención de enfermedades que han contribuido a mejorar sustancialmente la esperanza y la calidad de vida de los mexicanos en las últimas décadas, por lo que señala en sus objetivos 4 y 6 la importancia de contar tanto con una educación que promueva ante todo el desarrollo digno de la persona para que pueda desenvolver sus potencialidades, que le permita reconocer y defender sus derechos y cumplir con sus responsabilidades, como con una democratización plena del sistema educativo que abra espacios institucionales de participación a los padres de familia y a nuevos actores con el fin de fortalecer a las comunidades de cada centro escolar;

Que el Programa de Acción Específico 2007-2012 Escuela y Salud tiene como objetivo general realizar intervenciones intersectoriales, anticipatorias, integradas y efectivas, entre otros, con niños, niñas y adolescentes de educación básica, que les permitan desarrollar capacidades para ejercer mayor control sobre los determinantes causales de su salud, mejorarla, y así incrementar el aprovechamiento escolar, para lo cual establece entre sus objetivos específicos impulsar el conocimiento sobre alimentación correcta y prácticas de actividad física que generen hábitos y cambios, y así detener el incremento de la obesidad y las enfermedades crónico-degenerativas;

Que el 21 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional", a partir del cual se establece que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el de fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

Que el Día Mundial de la Alimentación fue establecido por países miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), en su sesión número 20 en noviembre de 1979 y que, desde entonces, el 16 de octubre de cada año se celebra en más de 150 países el Día Mundial de la Alimentación;

Que la práctica del lavado de manos con jabón encabeza la agenda internacional de higiene el 15 de octubre, con la celebración del Día Mundial del Lavado de Manos. Desde sus inicios en el 2008, año que fue designado el Año Internacional del Saneamiento por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Día Mundial del Lavado de Manos ha estado reforzando el llamado de extender mejores prácticas de higiene en todo el mundo;

Que en la Vigésima Novena Reunión Nacional Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), celebrada el 1 de junio de 2012 en México, Distrito Federal, se acordó que las autoridades educativas estatales promoverán la participación de la comunidad escolar (directivos, profesores, estudiantes y padres de familia) en las acciones previstas en la Semana Nacional de la Alimentación Escolar que se realizará del 15 al 19 de octubre de 2012, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 645 POR EL QUE SE INSTITUYE LA SEMANA NACIONAL DE LA ALIMENTACION ESCOLAR**

**ARTICULO 1o.-** Se instituye la Semana Nacional de la Alimentación Escolar que tendrá por objeto:

- I. Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;
- II. Combatir la desnutrición mediante la promoción de una alimentación adecuada;
- III. Abatir y prevenir el sobrepeso y la obesidad infantil y juvenil;
- IV. Promover el lavado de manos, y
- V. Desarrollar una plataforma nacional y regional que permita el intercambio de buenas prácticas en materia de alimentación con los estados de la República y países de la región.

**ARTICULO 2o.-** La Semana Nacional de la Alimentación Escolar se desarrollará cada año durante la semana del mes de octubre que comprenda los días 15 y 16 de ese mes.

**ARTICULO 3o.-** La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal elaborará un programa de actividades a desarrollar durante la Semana Nacional de la Alimentación Escolar e invitará a participar en dichas actividades a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a organizaciones de la sociedad civil y, particularmente, buscará involucrar en los programas de promoción de la actividad física y alimentación a las autoridades encargadas de las plazas, parques, jardines, áreas verdes y deportivas y demás espacios públicos destinados al uso y disfrute de la comunidad.

Asimismo, a través del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, se convocará a las autoridades educativas locales interesadas para que participen de manera temporal o permanente en las actividades de la Semana Nacional de la Alimentación Escolar.

**ARTICULO 4o.-** La coordinación de la Semana Nacional de la Alimentación Escolar estará a cargo de los servidores públicos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal que el Secretario determine.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de julio de 2012.- El Secretario de Educación Pública, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.